



**BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A
MONITOR/A DEL GIMNASIO Y FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO
PARA CUBRIR VACANTES EN DICHA PLAZA.**

-PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación de UN/A MONITOR/A DEL GIMNASIO Municipal, mediante contrato laboral temporal, por servicio determinado y a media jornada. El contrato estará vigente hasta la incorporación de la trabajadora titular o hasta tanto se provea la plaza con carácter de fijo de plantilla.

Las retribuciones brutas de la plaza serán las previstas en el Anexo de personal del Presupuesto Municipal de 2021.

Los/as aspirantes que superen el procedimiento formarán parte de una lista de espera o bolsa de trabajo con el objeto de cubrir las vacantes que por cualquier motivo se puedan producir en dicha plaza.

El llamamiento para la contratación laboral temporal se realizará por este Ayuntamiento por el orden establecido en la correspondiente bolsa de trabajo.

-SEGUNDA.-CONDICIONES GENERALES.

Los/as candidatos/as deberán reunir los siguientes requisitos:

➤ **Requisitos generales:**

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, o ser miembro de la Comunidad Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas o





no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

➤ **Requisitos específicos:**

Estar en posesión del título de Bachillerato o titulación equivalente o superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.





-TERCERA.- ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará íntegramente junto con las bases en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>.

-CUARTO.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán solicitarlo, utilizando el modelo de instancia del ANEXO I, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, que habrá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, en la sede electrónica o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes deberán adjuntar el **ANEXO II**, donde detallarán todos los méritos alegados y realizarán una autovaloración de los mismos aplicando el baremo establecido en la Base Séptima, apartado 2.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los/as aspirantes adjuntarán a dicha solicitud la siguiente documentación:

1. Proyecto de programación de actividades del gimnasio Municipal a que se refiere el apartado 7.1 de estas Bases.
2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida, título de bachillerato o titulación equivalente o superior.
4. Documentación debidamente compulsada de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo.

Durante el plazo de presentación de instancias, estarán expuestas al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo las presentes





bases de convocatoria.

-QUINTO.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde resolverá mediante resolución la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva. También se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

La expresada resolución se publicará en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo.

Los/as interesados/as dispondrán de 5 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la mencionada resolución para subsanar errores u omisiones o formular recusaciones.

No será subsanable la omisión Proyecto de programación de actividades del gimnasio Municipal a que se refiere el apartado 7.1 de estas Bases.

De no presentarse reclamación durante el plazo establecido, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

-SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador, estará constituido por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento.
- **Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- **Vocales:** 3 vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento.

La designación de los miembros titulares del Tribunal conllevará la de sus suplentes, que cumplirán los mismos requisitos y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base anterior.





Los miembros del Tribunal de selección deben de poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes bases o en la convocatoria específica.

Los componentes del Tribunal tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en función de las categorías del personal seleccionado.

El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto.





SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los/as aspirantes, se efectuará por el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases:

1º. **Oposición**

2º. **Concurso**

La puntuación final, en orden a determinar el orden de los/las aspirantes que superen el proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de la obtenida en la fase de oposición y la correspondiente a los méritos de la fase de concurso. En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la fase de concurso.

-7.1. FASE DE OPOSICIÓN.-

Constará de una única prueba que se valorará con un **máximo de 10 puntos** y que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, siendo preciso obtener un **mínimo de 5** para superarla.

Esta fase es eliminatoria, por lo que todo aspirante que no alcance la nota mínima en la fase de oposición no pasará a la fase de concurso.

La prueba será de carácter teórico-práctica y consistirá en la exposición y defensa oral del proyecto de programación del funcionamiento y actividades del gimnasio Municipal para un curso teórico de diciembre a junio, que será presentado junto con la instancia. En dicho proyecto deberá desarrollarse:

- Objetivos
- Metodología
- Actividades
- Temporalización
- Recursos
- Coordinación
- Evaluación

El aspirante dispondrá de un máximo de 15 minutos para su defensa.

Finalizada, el Tribunal podrá formular preguntas relacionadas con el trabajo a desempeñar.





-7.2.FASE DE CONCURSO.-

Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Esta fase será valorada con un **máximo de 10 puntos.**

❖ Méritos alegables:

a) Formación:

A. Titulación académica:

i. *1 punto:* Grado universitario en:

- a. Ciencias de la actividad física y del deporte.
- b. Gestión deportiva.
- c. Cualquier grado universitario de la rama del deporte.

ii. *0,75 puntos:* Técnico superior en:

- a. Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD).
- b. Análogos de la rama del deporte.

iii. *0,5 puntos:* Técnico de grado medio de la rama del deporte u otros títulos académicos relacionados.

Hasta un máximo de **2 puntos.**





B. Cursos:

Serán valorados:

- i. Los que tengan una duración de más de 20horas.
 - 20-50 horas → 0,1puntos
 - 51-100 horas → 0,2puntos
 - 101-300 horas → 0,4puntos
 - Más de 300 horas → 0.5puntos
- ii. Realizados en los últimos 5 años.
- iii. Que hayan sido impartidos u homologados por universidades o por alguna administración pública.
- iv. Relacionados con las funciones de la plaza.

Hasta un máximo de **4 puntos.**

b) Experiencia profesional:

- Monitor de gimnasio
- Monitor de actividades deportivas
- Profesor de deportes
- Socorrista

Siendo puntuados con:

- **0,10 puntos** por cada mes de trabajo en la Administración **pública.**
- **0,05 puntos** por cada mes de trabajo en el sector **privado.**

- o Hasta un máximo de **4 puntos.**

Computando únicamente meses completos de trabajo.

Solo se valorará la experiencia profesional que se acredite documentalmente a través de certificado de servicios prestados expedido por una administración pública o de contrato de trabajo acompañado de vida laboral si se trata de trabajos en el sector privado.





-OCTAVA-. SEGUIMIENTO DEL PROCESO SELECTIVO:

Una vez iniciada la prueba selectiva, todos los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

-NOVENA-. RELACIÓN DE APROBADOS Y FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO:

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará público la constitución de la bolsa objeto de esta convocatoria, con los/as aspirantes aprobados/as, ordenados en función de la puntuación final obtenida. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a los llamamientos para cubrir las vacantes que se produzcan.

-DÉCIMA-. LLAMAMIENTO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Producida la vacante o justificada la necesidad de sustitución en función de lo previsto en la Base Primera, por la Alcaldía se efectuará el llamamiento a favor de quien figure primero/a en la bolsa de trabajo.

La persona llamada para ser contratada deberá presentar en el plazo máximo de 5 días naturales, los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
2. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para las tareas del puesto de trabajo.
3. Fotocopia compulsada del DNI.
4. Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual

En el caso de no presentarse la documentación íntegra dentro de dicho plazo o, de comprobarse que no reúne los requisitos, se procederá al llamamiento del/la siguiente en bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.





-UNDÉCIMA-. CONTRATO DE TRABAJO Y PERIODO DE PRUEBA.

Una vez cumplimentado por los aspirantes lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, se formalizará el contrato de trabajo temporal de interinidad, en el que se establecerá un periodo de prueba de 1 mes.

-DECIMOSEGUNDA-. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo serán llamados siguiendo el orden en el que figuren en la misma.

Los aspirantes llamados estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado.

La rescisión unilateral de la relación laboral por parte del trabajador o la renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa.

Se entiende por causa justificada encontrarse en situación de incapacidad temporal que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo presentar en el plazo de 5 días naturales, el correspondiente informe médico y/o parte de baja. (En este caso, el aspirante conservará su puesto en el orden de la bolsa, si bien, se llamará inmediatamente al siguiente aspirante que figuren la bolsa).

Los aspirantes que concluyan su contrato se reincorporarán a la bolsa en el orden de prelación que tuvieran inicialmente.

-DECIMOTERCERA-. RECURSOS.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de su anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de 2 meses, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.





Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Legislación citada en el preámbulo, y demás complementaria o de desarrollo.

Montealegre del Castillo, a la fecha de la firma digital al margen.

EL ALCALDE. Fdº. Sinforiano Montes Sánchez

